



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 241 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 MAR 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XIX de Consejo Universitario, de fecha 24 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en la "Segunda Disposición Complementaria: La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: (...) - Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil (INIC)-FICIAM";

Que con Oficio N° 047-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 03 de marzo de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para su revisión con el área competente y continuar con el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 0413-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 17 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, del Responsable de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que con Oficio N° 220-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 21 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco del documento antes mencionado, informa a la Directora General de Administración, que verificó que el proyecto del "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", se encuentra acorde al marco normativo, en ese sentido procede a realizar el visto bueno correspondiente por estar conforme a la normativa;

Que mediante Oficio N° 072-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 21 de marzo de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 241 -2023-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 24 de marzo de 2023, aprobó el "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", el cual consta de V Títulos, 27 Artículos, 02 Disposiciones Finales, en 09 folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", el cual consta de XI Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias, el cual consta de V Títulos, 27 Artículos, 02 Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Resolución en 09 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
C/mv



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 241 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Ms. SEGUNDO GRIMALDO CHAVEZ QUINTANA Director de Innovación y Transferencia Tecnológica
	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Ms. SEGUNDO GRIMALDO CHAVEZ QUINTANA Director de Innovación y Transferencia Tecnológica
REVISADO Y VALIDADO	Vicerrectorado de Investigación	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA Vicerrectora de Investigación
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burza Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zakora Vega Directora General de Administración



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ÍNDICE



TITULO I	4
GENERALIDADES	4
TÍTULO II	6



DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD	6
TITULO III	6
CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	6
TÍTULO IV	7



CATALOGACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	7
TÍTULO V	8
SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE INVSTIGACIÓN	8
DISPOSICIONES FINALES	9





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

TITULO I GENERALIDADES



Artículo 1.

Objetivo

Normar, orientar, registrar y evaluar la creación, categorización, desarrollo y vigencia de los grupos de investigación de la UNTRM.



Artículo 2.

Finalidad

Orientar las políticas y determinar los procedimientos de la UNTRM para la creación, registro y promoción de los grupos de investigación con la finalidad de promover la investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+I) desde los diferentes enfoques disciplinarios en la comunidad universitaria.



Artículo 3.

Alcance

- Facultades con sus respectivas unidades e institutos de investigación.
- Institutos interfacultativos de investigación de la UNTRM.
- Cualquier otra unidad o dependencia relacionada a la I+D+I dentro de la Universidad.



Artículo 4.

Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, aprobado con Resolución Presidencial N°50-2020-CONCYTEC-P.
- Estatuto de la UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°001-2023-UNTRM/AU.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con resolución de Consejo Universitario N°012-2023-UNTRM/CU.
- Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes R.C.U. N° 027-2023.
- Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes R.C.U. N° 072-2023.

Artículo 5.

El grupo de investigación es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales.

Artículo 6.

Son obligaciones del grupo de investigación:

- a) Generar proyectos de investigación para la obtención de productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social y circulación de conocimiento y formación de recursos humanos, que respondan a las necesidades de la Universidad y del contexto social.
- b) Asegurar la producción y sostenibilidad científica del grupo según los lineamientos nacionales en política de ciencia, tecnología e innovación.
- c) Publicar resultados y productos de investigación en Sistemas de Indexación de carácter nacional e internacional, teniendo en cuenta los requisitos de existencia y calidad.
- d) Fomentar espacios de discusión de los proyectos de investigación y de desarrollo del grupo, dentro y fuera de la facultad.
- e) Promover la participación en redes de investigación nacionales e internacionales que faciliten el intercambio del conocimiento, la tecnología y la innovación.
- f) Mantener actualizada la información del grupo y de sus investigadores en las bases de datos de la Universidad y de CONCYTEC
- g) Aplicar a las convocatorias del CONCYTEC para la medición de grupos de investigación y procurar mejorar su categorización.
- h) Participar en convocatorias internas de investigación con proyectos que sean pertinentes para el desarrollo de sus líneas de investigación.
- i) Aplicar a convocatorias externas para la obtención de recursos de cofinanciación de la investigación.
- j) Presentar anualmente el informe de sus actividades realizadas evidenciando los resultados: publicaciones científicas, patentes, derechos de propiedad intelectual, entre otros.
- k) Participar y organizar eventos científicos,
- l) Participar en proyectos de investigación con financiamiento interno y externo y otros relacionados.
- m) Promover la participación de estudiantes de la Universidad en el grupo de investigación.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TÍTULO II DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 7. La UNTRM a través del Vicerrectorado de Investigación con sus respectivas unidades de dirección y gestión promueve la investigación en equipo, sin ningún tipo de discriminación que no esté basado en razones estrictamente científicas.

Artículo 8. Sin perjuicio de la investigación individual que los miembros de la comunidad universitaria puedan realizar, los grupos de investigación son la unidad mínima de organización y realización de la investigación en la UNTRM.

Artículo 9. Cada miembro de la comunidad universitaria es libre de integrar un grupo de investigación en base a su vocación científica intelectual.

Artículo 10. Todo docente de la UNTRM deberá, siempre que sea posible, realizar investigación de manera individual o en un grupo de investigación.

Artículo 11. Las líneas y proyectos de investigación que estén ejecutando los grupos de investigación serán públicas, respetando los derechos y contratos de confidencialidad que pudiera haber firmado la Institución.

TITULO III CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12. Un grupo de investigación está conformado por investigadores que trabajan en conjunto en torno a una línea de investigación común, con continuidad en el tiempo cuyos resultados pueden ser publicados, patentados, transferidos, liberados u otro tipo propiedad intelectual.

Artículo 13. Pueden crearse grupos de investigación en las facultades, escuelas profesionales, institutos de investigación u otra unidad que realice investigación en la UNTRM.

Artículo 14. También podrán crearse grupos interfacultativos, interdepartamentales, interuniversitarios o con otras entidades involucradas en la I+D+i.

Artículo 15. Un grupo de investigación estará conformado por al menos tres (03) integrantes, de los cuales al menos dos (02) tendrán vínculo con la UNTRM.

- Un (01) investigador titular (quien será el coordinador) con grado de Maestro Doctor,
- Al menos un (01) investigador miembro con al menos grado de Maestro,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Al menos un (01) investigador colaborador (con al menos grado de Bachiller), o investigador en formación (tesistas de pre y posgrado) o investigador de posdoctorado.

Artículo 16. Ningún investigador podrá liderar simultáneamente más de un grupo de investigación registrado en la UNTRM.



Artículo 17. El grupo de investigación estará liderado por un investigador calificado por Renacyt con grado de Maestro o Doctor, con publicaciones en la línea de investigación.



Artículo 18. Podrán formar parte de los grupos de investigación: becarios posdoctorales, tesistas, pasantes, gestores tecnológicos, administrativos y/o personal de apoyo y estudiantes con vocación científica en el marco de los Semilleros de Investigación que promueva el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 19. Se podrá incorporar personal no investigador externo al grupo de investigación, siempre y cuando haya un convenio u contrato que lo estipule.



TÍTULO IV

CATALOGACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. El Vicerrectorado de Investigación aprobará la creación del grupo de investigación previo informe de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), a petición de los interesados. Para tal efecto, se podrá conformar una comisión consultiva integrada por investigadores externos, cuyo informe no tendrá carácter vinculante.



Artículo 21. La catalogación y difusión de los grupos de investigación se realizará conforme la normativa existente para tal fin, en las plataformas virtuales y de gestión de la investigación de la UNTRM. Un grupo de investigación podrá tener alguna de las tres categorías:



- a) Consolidado: Grupo con línea de investigación consolidada (publicaciones de alto impacto), cuyo coordinador e investigadores miembros cuentan con calificación Renacyt. En los últimos cinco años hayan ejecutado proyectos con financiamiento externo, cuenta con publicaciones de alto impacto (Scopus, Web of Science o similares¹) en la línea de investigación o tiene registros de patente y demuestra acciones de formación científica continua (tesis de pre y/o posgrado).



¹ Conforme lo establecido para calificación Renacyt.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- b) Por consolidar: El grupo tiene una línea de investigación por consolidar y al menos el coordinador está tiene calificación Renacyt. Cuenta con al menos un proyecto financiado por fuentes externas, al menos una publicación científica en revista indexada de alto impacto (Scopus, Web of Science o similares¹) y demuestra acciones de formación científica (tesis de pre y posgrado).
- c) Emergente: El grupo cuenta con línea de investigación emergente. Realiza investigación con fuentes internas o recursos propios, cuenta con publicaciones científicas en revistas indexadas como Scielo o similares y demuestra al menos una acción formativa (tesis de pregrado).



Artículo 22. El coordinador del grupo de investigación realizará la solicitud de creación, para lo cual deberá informar lo siguiente:

- Nombre o denominación del grupo de investigación.
- Descripción de los objetivos.
- Declaración de la línea de investigación.
- Listado de los miembros del grupo.
- Trayectoria previa de los integrantes.
- Recursos para el desarrollo de investigaciones.

Artículo 23. Todos los miembros del grupo de investigación deberán mantener actualizada su información en su hoja de vida en la plataforma CTI Vitae de Concytec.

Artículo 24. El grupo de investigación presentará un plan de acción bianual, de tal manera que el Vicerrectorado de Investigación a través de la DITT pueda monitorear sus actividades.

Artículo 25. Cada dos (02) años, los grupos de investigación serán evaluados y serán catalogados y calificados como: grupo activo, grupo inactivo o en evaluación.



TÍTULO V

SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26. Un grupo de investigación será suprimido: a petición del coordinador, cuando no haya presentado el informe anual durante dos años consecutivos sin justificación alguna y/o cuando no demuestre actividad científica para la cual ha sido creado.

Artículo 27. Los grupos de investigación podrán recibir apoyo a través del programa de incentivos y estímulos a la investigación del VRIN.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.
- Segunda.** Quedan derogados todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

